

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 16**  
**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES Y ESPACIOS**  
**MUNICIPALES**

### **Artículo 1 - Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en los artículos 20.4 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en instalaciones y espacios municipales.

### **Artículo 2 - Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en instalaciones y espacios municipales, así como la prestación del servicio de transporte escolar, en los plazos establecidos en el artículo de esta ordenanza en la que se regulan las tarifas a aplicar.

En cada tasa se ponderará la intensidad en la utilización de los equipamientos y enseres municipales, así como de los monitores, profesores y otros técnicos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, otros costes directos e indirectos derivados de la prestación del servicio.

### **Artículo 3 - Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de enero, general tributaria (en adelante LGT), que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

### **Artículo 4 - Responsables**

1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2- Los copartícipes o cotitulares de entidades jurídicas económicas a que se refiere el artículo 35 de la LGT responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3- Los administradores de personas jurídicas que no realicen actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las siguientes deudas:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En los casos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4- La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los plazos y procedimientos previstos en la Ley General Tributaria.

## **Artículo 5 - Beneficios fiscales**

El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten autorización o licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales regulados por esta ordenanza, siempre que se consideren, necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

## **Artículo 6 - Cuota tributaria**

Las tarifas se desglosarán según los espacios donde se presten los servicios o se desarrollen las actividades, ponderando por cada caso la intensidad en la utilización de los equipamientos y enseres municipales, así como la colaboración de profesores, monitores y otros profesionales necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios.

### **6.1. – ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

#### **A. ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS**

##### **Pabellones Municipales de deportes (Centre, Ponent y Cap Salou)**

a) Alquiler pista por hora

Entera, sin luz	35,32 €
Entera, con luz	47,15 €

b) Alquiler festivos y fines de semana

Entera, sin luz	42,38 €
Entera, con luz	56,90 €

c) Sala Jardín y Sala Escenario            23,60 €

Piscina Municipal

a) Precio calle/hora	34,51 €
b) Piscina pequeña/hora	65,06 €

a) Permite una ocupación máxima de 10 personas por calle.

b) Permite una ocupación máxima de 25 personas.

## Estadio Municipal de fútbol

Campo césped artificial

a) Entrenamiento F-11 campo entero con luz (1 vestuario)	107,59 €/hora
b) Entrenamiento F-11 campo entero sin luz (1 vestuario)	97,44 € /hora
c) Entrenamiento F-7 ½ campo con luz (1 vestuario)	59,89 €/hora
d) Entrenamiento F-7 ½ campo sin luz (1 vestuario)	54,51 €/hora

En la celebración de torneos se cuantificará aparte los servicios extras de limpieza que se soliciten.

### Pistas de Pádel Municipales

a) Alquiler 1h 30 minutos 14,00 €

Estas tarifas son para su utilización como actividades deportivas. Cualquier otro uso se regulará por la ordenanza aprobada por el pleno el día 30/03/2006 "Reglamento de uso de los espacios y servicios deportivos municipales".

A la hora de cuantificar el alquiler o cesión por actividades no deportivas, se tendrá en cuenta: tiempo real de empleo, horas del personal, gastos de limpieza, luz y agua, necesidades de adecuación de la instalación, etc.

Asimismo, a la hora de admitir las peticiones se comprobará que éstas no afecten al normal funcionamiento de las entidades deportivas.

## **A. SERVICIOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES**

### 1. ABONOS PISCINA

TIPO	MENSUAL	OBSERVACIONES
Adultos	18,50 €	De 16 a 64 años
Jubilados	15,00 €	A partir de 65 años
Infantiles	15,00 €	De 6 a 15 años

### ENTRADAS PUNTUALES PISCINA

ENTRADAS	Entrada piscina	10 sesiones piscina	OBSERVACIONES
Adulto	5,50 €	50,00 €	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se podrá acceder en función del aforo.</li> <li>Las entradas puntuales a la Piscina solo son válidas para una franja horaria.</li> </ul>
Jubilado	3,50 €	30,00 €	

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los abonos de 10 baños tienen una vigencia de 1 año.</li> <li>• Los menores de 14 años deberán de entrar acompañados de un adulto.</li> </ul>
--	--	--	--

### CLASES PARTICULARES DE NATACIÓN

TIPO CLASE	PRECIO
Hasta 2 alumnos	32,00 €
Hasta 3 alumnos	41,16 €
Hasta 4 alumnos	52,73 €

### 2. ABONOS SALA FITNESS

TIPO	MENSUAL	OBSERVACIONES
Adultos	17,50 €	De 16 a 64 años
Jubilados	12,00 €	A partir de 65 años

### ENTRADAS PUNTUALES SALA FITNESS

ENTRADAS	Entrada sala fitness	OBSERVACIONES
Adulto	5,00 €	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se podrá acceder en función del aforo.</li> <li>• Las entradas puntuales a la sala de fitness solo son válidas para una franja horaria.</li> <li>• Entrada permitida a partir de 16 años (incluidos).</li> </ul>
Jubilado	3,20 €	

### 3. ABONO ACTIVIDADES DIRIGIDAS

TIPOS	MENSUAL	OBSERVACIONES
Adultos	17,50 €	De 16 a 64 años
Jubilados	12,00 €	A partir de 65 años

### ENTRADAS PUNTUALES ACTIVIDADES DIRIGIDAS

ENTRADAS	Entrada Actividades dirigidas	OBSERVACIONES
Adulto	5,00 €	• Se podrá acceder en función

Jubilado	3,20 €	<p>del aforo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las entradas puntuales son válidas para 1 actividad dirigida en una franja horaria determinada.</li> <li>Entrada permitida a partir de 16 años (incluidos).</li> </ul>
----------	--------	---

#### 4. ABONOS FIT-ACTIU

TIPO	MENSUAL	OBSERVACIONES
Adultos	34,00 €	De 16 a 64 años
Jubilados	23,00 €	A partir de 65 años

**Incluye utilización de la sala fitness y las actividades dirigidas.**

#### 5. ABONOS PLUS

TIPO	MENSUAL	OBSERVACIONES
Adultos	46,00 €	De 16 a 64 años
Jubilados	32,00 €	A partir de 65 años

**Incluye utilización de la sala fitness, las actividades dirigidas y la piscina.**

#### Programa Invierno (Octubre – Junio)

Gimnasia mantenimiento "Gent Gran" + 60 años

Gimnasia mantenimiento + 60	Precio octubre a Junio
JUB	18,30 € / curso

Cursillos Natación Adultos

2 días/semana	PRECIO TRIMESTRAL
CNA ADULTOS	76,13 €

Cursillos natación infantiles

1 día/semana	PRECIO TRIMESTRAL
"NADONS" - 5 a 18 meses	63,00 €
"BABYS" - 19 a 36 meses	63,00 €
"CAVALLETS" - 3-4-5 años	63,00 €
"DOFINS" - 6 A 11 años	63,00 €

## Programa de verano (julio a septiembre)

### Gimnasia mantenimiento "Gent Gran"

Gimnasia mantenimiento + 60	PRECIO JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE
JUB	5,00 €

### Cursillos Natación Adultos

semana	PRECIO SEMANA
CNA ADULTOS	50,75 €

### Escuelas deportivas de verano

semana	PRECIO SEMANAL
Escuela iniciación Deportiva	25,00 €
Escuela Deportiva Multijuego	25,00 €

### Cursillos natación infantiles

Quincena	PRECIO QUINCENA
"NADONS" - 5 a 18 meses	51,00 €
"BABYS" - 19 a 36 meses	51,00 €
"CAVALLETS" - 3-4-5 años	51,00 €
"DOFINS" - 6 A 11 años	51,00 €

### Zona Deportiva de Playa

Club Infantil de Playa	Precio/hora
1 hora	3,25 €
2 horas	5,30 €
3 horas	7,70 €

## Liga Fútbol -7 Salou

La cuota de participación será de 1.100,00 €.

Cada uno de los equipos debe efectuar un depósito de 100,00€ por la aplicación de las sanciones correspondientes. Al final del torneo se realizará la liquidación correspondiente.

### Bonificaciones/exenciones:

1. Exención de pago de tasas en Entidades Deportivas Municipales y aquellos organismos/federaciones deportivas, consejos deportivos.
2. Bonificaciones especiales hasta un máximo del 50% o exención en eventos y/o actividades de interés público por su repercusión de turismo deportivo. Esta bonificación o exención debe ser solicitada por el interesado con informe favorable del Patronato de Turismo y previa propuesta dictaminada por la comisión de hacienda y servicios económicos, aprobada por decreto del concejal delegado de hacienda y servicios económicos.
3. Bonificaciones graduales dependiendo de la cantidad de horas de alquiler de las instalaciones deportivas por torneos, estancias deportivas, etc.:
  - De 1 a 7 horas 0%
  - De 8 a 15 horas 10%
  - De 16 a 30 horas 20%
  - De 31 a 39 horas 25%
  - 40 o más horas 30%”
4. Las establecidas en el artículo 35 del Convenio/Acuerdo regulador de las condiciones laborales de los empleados públicos del Ayuntamiento de Salou.
5. Las familias numerosas y/o monoparentales, bonificación 10% en todos los abonos y/o cursillos natación adultos e infantiles.
6. Los jóvenes de 16 a 25 años con Carnet Jove de la D.G. de Juventud gozarán de un 10% de descuento en el precio de cualquier abono o actividad de las actividades del departamento de deportes.
7. Los niños con el Carnet Xic's disfrutarán de un 30% de descuento en el precio de cualquier abono o actividad de las actividades del departamento de deportes.
8. Estas bonificaciones no son acumulables, en caso de concurrencia se aplicará la más beneficiosa.

## 6.2 – MERCADO

Por la expedición, la renovación de los permisos o autorizaciones para utilizar los puestos de venta, espacios, locales o patentes en los mercados municipales, hasta la finalización de la concesión que de forma general exista, se satisfará la cantidad que el Ayuntamiento considere conveniente o se ejercerá el sistema de concesión que se estime adecuado.

La expedición de permisos queda sujeta a las siguientes normas:

- a) En la adjudicación por subasta o concurso de los puestos de venta, espacios, locales o patentes, los derechos de expedición serán el tipo ofrecido a la licitación.
- b) Las adjudicaciones directas devengarán iguales derechos que el tipo máximo ofrecido a la licitación por una parada de iguales o similares características.
- c) En los traspasos por actos inter vivos, los derechos serán del 50% sobre el importe que a continuación se valora (como mínimo) por cada parada:

Carnicerías, frutas y verduras, pescaderías y hornos	12.469,25 €
Comestibles, charcuterías, volaterías, pesca salada, bar	7.367,85 €
Leterías, floristerías, perfumerías, droguerías, bodegas, otros	5.118,30 €

d) Las permutas, satisfarán un 25% de los tipos de valoraciones señaladas en este artículo.

e) Por la concesión, traspaso y utilización de los puestos, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Reglamento de mercados, aprobado por el Ayuntamiento.

f) Los traspasos, entre "mortis causa", los herederos o legatarios del titular no satisfarán derechos económicos, si se comunica la sucesión de la titularidad al Ayuntamiento en el plazo de seis meses a contar desde el deceso.

g) Los traspasos a herederos o legatarios del titular por motivos de jubilación o invalidez del mismo no satisfarán derechos económicos, si se comunica en el plazo de seis meses al Ayuntamiento.

h) Por la utilización de puestos de venta, espacios, locales, se satisfarán los siguientes cánones:

1- Tarifa única para toda clase de paradas, irreductible 2.071,50 €

2- Las paradas del mercado de campesinos o agricultores pagarán diariamente por bulto por la venta de sus productos.

Se incluyen en los citados cánones los servicios de limpieza, vigilancia, conserje, conservación, mantenimiento de los gastos generales e hilo musical.

i) Las tarifas por el alquiler de compartimentos de las cámaras frigoríficas, serán las siguientes:

Por cada 0'25 m3 o fracción, anuales de forma irreductible 51,75 €

La tasa se abona y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal mediante ingreso directo, dado que su vencimiento se produce en el momento de la notificación al sujeto pasivo, por su liquidación en las arcas municipales realizando servir los medios de pago en la forma y plazos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

### 6.3- BIBLIOTECA

Por servicios informáticos:

Conexión a Internet Gratuito

Impresión de documentos en tarjetas de 3€ y 5€:

1 Hoja impresa en blanco/negro 0,10 €

1 Hoja impresa en color 0,30 €

Por fotocopias en tarjetas de 3 € y 5 €:

en blanco y negro:

DIN-A-4 0,10 €

DIN-A-3 0,20 €

en color:

DIN-A-4 0,30 €



DIN-A-3 0,60 €

#### **6.4- CENTRO CÍVICO**

1.- Cada fotocopia 0,15 €

#### **6.5- TORRE VIEJA**

a) Para celebraciones de ceremonias de boda con efectos jurídicos en la Torre Vella:

- No haber nacido o no figurar como empadronados al menos dos años en el municipio de Salou ninguno de los dos contrayentes: 412,00 €

b) Para las celebraciones de boda con efectos no jurídicos o cumpleaños de bodas de oro y plata:

- Para las personas nacidas o empadronadas (con un mínimo de 2 años a lo largo de su vida) en el municipio: 200 €

- Para las personas no nacidas ni empadronadas en el municipio: 500 €

#### **6.5 BIS).- PLAYAS DE SALOU**

Para celebración de ceremonias de boda en las playas de Salou:

- No haber nacido o no figurar como empadronados al menos dos años en el municipio de Salou ninguno de los dos contrayentes: 412,00 €

Condiciones

- Las instalaciones de los elementos necesarios en la playa para la celebración de la ceremonia serán asumidas por los contrayentes y/u organizadores del evento.

- Los interesados podrán solicitar el espacio y la playa en concreto, siendo el Ayuntamiento, por autorización de ocupación de dominio público, quien autorizará, sin perjuicio de reservarse la potestad de determinar el espacio y la playa en concreto, por razones de interés general.

#### **6.6- MASIA CATALANA (Tarifa derogada)**

#### **6.7- RED DE ALCANTARILLADO**

Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Servicios especiales de inspección de alcantarillado particular  
(por cada metro lineal) 22,05 €

b) Derechos de conexión de la red de alcantarillado, en todo el término municipal:

b.1) Cada vivienda familiar, aislada o chalet	98,75 €
b.2) Cada vivienda apartamento o local	49,35 €
b.3) Hoteles (por cada habitación)	20,00 €
b.4) Campings, cada tienda que se pueda instalar (50 m2 por tienda)	5,70 €
b.5) Solares	98,70 €

c) Derechos de conexión de las aguas pluviales por solar/techo  
por unidad o punto de evacuación

98,70 €

En la citada cuota se deberá sumar el importe del coste de la obra de la empresa concesionaria según el precio establecido en el régimen económico de la concesión vigente.

## 6.8 ALQUILER DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Alquiler de instalaciones para otras actividades socioculturales

Dentro de este apartado se tendrán que incluir los siguientes supuestos:

- a) Actos deportivos extraordinarios
- b) Actos culturales
- c) Actos musicales
- d) Actos políticos
- e) Otros (congresos, religiosos, empresas)

Es imprescindible para este tipo de actividades que el organizador presente el seguro de responsabilidad civil y el justificante de estar al corriente de su pago. En función del tipo de actividad se determinará la cuantía de ésta.

Todas las peticiones tendrán que estar informadas favorablemente por la Comisión correspondiente que será que determinará las condiciones y precios para la realización de estos actos.

## 6.9 - PALACIO DE CONGRESOS: TEATRO AUDITORIO, SALAS Y AULAS

### TIPO DE SOLICITANTE:

#### **A. Entidad/ Asoc. Cultural y Deportiva sin ánimo de lucro y figura en el Registro Municipal de Entidades de Salou.**

A.1: Para la realización de una actividad gratuita.

A.2: Para la realización de una actividad no gratuita.

#### **B. Entidad/ Asoc. Cultural y Deportiva sin ánimo de lucro y no figura en el Registro Municipal de Entidades de Salou.**

B.1: Para la realización de una actividad gratuita.

B.2: Para la realización de una actividad no gratuita.

#### **C. Empresas / Particulares**

C.1: Para la realización de una actividad gratuita.

C.2: Para la realización de una actividad no gratuita.

\* Se entiende por gratuita o no el hecho de que el espectador o usuario tenga que abonar algún tipo de entrada

### **GASTOS MÍNIMOS:**

- Tendrá que abonar los gastos de personal originados para la realización de la actividad con las siguientes obligaciones mínimas, según la empresa contratada por el Ayuntamiento.
- El gasto originado por el solicitante será abonado directamente a la empresa por el solicitante.
- El concejal de espacio que contempla las obligaciones mínimas realizará las labores de apertura, cierre y control de accesos de la actividad.
- Servicios de limpieza extraordinaria: los gastos por servicios de limpieza por la realización del acto con carácter extraordinario, se abonarán según las tarifas establecidas por la empresa contratada por el Ayuntamiento.
- Los actos originados por algún área municipal, tendrán que asumir estos gastos mínimos en su propia partida presupuestaria.

### **ESPACIO**

.TEATRO AUDITORIO (TAS)  
(530 PAXS)

.SALA EUROPA

.SALA MEDITERRÁNEA

.SALA XAVIER TURULL

(140 PAXS)(EMMS)

.SALA COSTA DORADA

(90PAXS) Centro Cívico)

.VESTIBULOS INDIVIDUALES

.AULAS (Centro Cívico)

### **NECESIDADES DE PERSONAL MÍNIMAS A ABONAR POR EL SOLICITANTE**

1 TÉCNICO ILUMINACIÓN Y SONIDO (SALA)

1 REGIDOR DE ESPACIO (CONTROL ACCESO)

1 REGIDOR DE ESPACIO (CONTROL ACCESO)

1 REGIDOR DE ESPACIO (CONTROL ACCESO)

1 REGIDOR DE ESPACIO (CONTROL ACCESO)

1 REGIDOR DE ESPACIO (CONTROL ACCESO)

1 REGIDOR DE ESPACIO (CONTROL ACCESO)

1 REGIDOR DE ESPACIO (CONTROL ACCESO)

### **NORMAS DE GESTIÓN:**

- Los días utilizados por ensayos, montajes y desmontajes tendrán una reducción del 50% en función de la jornada contratada.
- La fracción de hora se contabiliza como una hora completa.
- Las horas extras se aplican después de la contratación de la jornada completa o media jornada de forma diaria.
- La confirmación de la solicitud comporta un depósito del 30% como garantía de la correcta utilización y buen uso del espacio.
- El solicitante deberá tener siempre un responsable de la actividad durante la duración de toda la ocupación en los espacios.
- Las actividades tienen que estar aprobadas por el área de Cultura.

**TASAS ESPACIOS DEL TEATRO AUDITORIO:**

TIPO JORNADA:	JORNADA COMPLETA (De 8 horas a 24 horas)					
	A		B		C	
SOLICITANTE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
TIPOLOGÍA	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ESPACIOS / PRECIOS €						
TEATRO AUDITORIO (TAS) (530 PAXS)	176	351	551	1101	1101	1467
SALA EUROPA	*	*	161	321	321	642
SALA MEDITERRÀNIA	*	*	80	160	160	321
SALA XAVIER TURULL (140 PAXS) (EMMS)	77	153	88	176	177	353
SALA COSTA DAURADA (90PAXS - Centro Cívico)	*	*	88	176	177	353
<b>V.A.</b> VESTÍBULOS (UN VESTÍBULO DEL TEATRE)	*	*	92	183	183	366
<b>V.B.</b> VESTÍBULOS (UN VESTÍBULO DEL TEATRO)			183	366	366	731
AULAS (CENTRO CÍVICO)	*	*	31	62	62	124

Exento\*

TIPO JORNADA:	MEDIA JORNADA 30%					
	De 8 horas a 24 horas (6 horas seguidas)					
SOLICITANTE	A		B		C	
TIPOLOGÍA	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ESPACIOS / PRECIOS €						
TEATRO AUDITORIO (TAS) (530 PAXS)	123	246	386	771	771	1027
SALA EUROPA	*	*	113	225	225	449
SALA MEDITERRÀNIA	*	*	56	112	112	225
SALA XAVIER TURULL (140 PAXS)	54	108	62	124	124	247

(EMMS)						
SALA COSTA DAURADA (90PAXS - Centro Cívico)	*	*	62	124	124	247
<b>V.A.</b> VESTÍBULOS (UN VESTÍBULO DEL TEATRO)	*	*	65	129	128	256
<b>V.B.</b> VESTÍBULOS (UN VESTÍBULO DEL TEATRO)			129	257	256	512
AULAS (CENTRO CÍVICO)	*	*	22	44	44	87

Exento\*

TIPO JORNADA:	HORA EXTRA (Fuera de la jornada contratada)					
	A		B		C	
SOLICITANTE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
TIPOLOGÍA	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ESPACIOS / PRECIOS €						
TEATRO AUDITORIO (TAS) (530 PAXS)	13	26	40	79	79	105
SALA EUROPA	*	*	12	23	23	46
SALA MEDITERRÀNIA	*	*	6	12	12	23
SALA XAVIER TURULL (140 PAXS) (EMMS)	6	11	7	13	13	26
SALA COSTA DAURADA (90PAXS - Centro Cívico)	*	*	7	13	13	26
<b>V.A.</b> VESTIBULOS (UN VESTÍBULO DEL TEATRO)	*	*	7	14	14	27
<b>V.B.</b> VESTIBULOS (UN VESTÍBULO DEL TEATRO)			14	27	27	53
AULAS (CENTRO CÍVICO)	*	*	3	5	5	9

Exento\*

- Las Entidades y Asociaciones Culturales y Deportivas sin ánimo de lucro que figuran en el Registro Municipal de Entidades de Salou, tendrán una excepción de coste de las salas (sala Europa, sala Mediterránea, sala Costa Daurada y sala Xavier Turull) según su disponibilidad de tres veces al año.

- V.A: Alquiler individual de un vestíbulo, este precio reducido se aplicará cuando se utilice conjuntamente con la sala principal del teatro auditorio o la sala Mediterránea

- V.B: Alquiler individual de un vestíbulo, esta tasa se aplicará a solicita un vestíbulo de forma individual

### TASAS SOLICITANTES ESPECIALES 7 DÍAS (Empresas / Particulares)

TIPO JORNADA:	7 DIAS (De 8 horas a 22 horas)	
SOLICITANTE TIPOLOGÍA	JORNADA COMPLETA (De 8 horas a 24 horas)	A MEDIA JORNADA (30%) De 8 horas a 24 horas (6 horas seguidas)
ESPACIOS / PRECIOS €	PRECIOS €	PRECIOS €
TEATRO AUDITORIO (TAS) (530 PAXS)	5868	4106,52
SALA EUROPA	2565	1795,52
SALA MEDITERRÀNIA	1281	897,6
SALA XAVIER TURULL (140 PAXS) (EMMS)	1410	986,72
SALA COSTA DAURADA (90PAXS) (Centro Cívico)	1152	806,72
VESTIBULOS INDIVIDUALES	1461	1023
AULAS (Centro Cívico)	495	346,2

\*Según disponibilidad de actividades

\*Contratación servicios mínimos personal

\* Garantía 30% de depósito

El Área de Cultura podrá ceder cualquier espacio del Teatro Auditorio de Salou, sin coste o variando las condiciones de manera excepcional por la realización de alguna actividad de interés general o de cariz benéfico.

#### 6.10 CENTRO INFANTIL DE OCIO "EL DOFÍ MÀGIC"

Precio trimestral período curso escolar 12,90 €

Bonificaciones:

- Familias numerosas (debe acreditarse con el título de Familia numerosa): 10%
- Familias monoparentales (debe acreditarse con el título de Familia monoparental): 10%
- Para aquellas familias con carencia de recursos económicos y en casos excepcionales, y previo informe del Equipo Básico de Atención Social Primaria, se establece una cuota reducida de 2,00 €

### **Exención:**

La utilización del espacio como centro abierto de carácter social, en conformidad a los criterios de aplicación de los arts. 62 y 66 de la Ley 12/2007

### **6.11 CENTRO CÍVICO "LOS TRIANGULOS" y "MAS IZQUIERDO"**

Alquiler de las instalaciones a entidades o asociaciones empresariales o comerciales no pertenecientes a la Urb. Cap Salou, Chalets de Salou y Mirador de Salou: 282,00 €

Alquiler de las instalaciones a entidades o asociaciones empresariales o comerciales pertenecientes a la Urb. Cap Salou, Chalets de Salou y Mirador de Salou: 174,00 €

### **6.12 ALQUILER DE INSTALACIONES Y/O EMPLEO EN LOS PARQUES MUNICIPALES DE CARÁCTER COMERCIAL**

Las instalaciones y/u ocupaciones en parques municipales de actividades comerciales, se tendrán que regir mediante el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 24, del Texto refundido de la Ley de haciendas locales que establece que el importe de la tasa viene determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recae la concesión, autorización o adjudicación.

De forma excepcional y/o como medida provisional en caso de no existir concesión, se tarificarán de acuerdo con la tarifa sexta del art. 6 de la ordenanza fiscal núm. 15, reguladora de la ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

### **Artículo 7 - Devengo**

1- La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia o de la matrícula.

2- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será necesario depositar el importe de la tasa cuando se presenten solicitudes de autorización para disfrutar de las instalaciones, que generen gastos específicos previos a la prestación del servicio.

3- Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitud previa, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento de inicio de dicho aprovechamiento.

### **Artículo 8 - Régimen de declaración e ingreso.**

1- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamiento singular se realizará al interesado en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resulta incorrecta, se practicará liquidación complementaria

## **Disposició final**

Esta ordenanza fiscal aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27/10/2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 30/12/2021, empezará a aplicarse a partir del 1/1/2022. En cuanto a la vigencia, debe permanecer en vigor hasta su modificación o derogación expresas.